



Resolución Directoral

N°3101-2021-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de noviembre del 2021

VISTO: El expediente administrativo sancionador N° 0490-2019-PRODUCE/DSF-PA, la Resolución Directoral N° 2541-2021-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Directoral N° 2829-2021-PRODUCE/DS-PA, el escrito de Registro N° 00062700-2021, y el Informe Legal N° 03098-2021-PRODUCE/DS-PA-yhuaranga-juntiveros, de fecha 12/11/2021; y,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 2541-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 24/08/2021, se resolvió sancionar al señor **JOSE WALTER PAIVA HUAMANCHUMO** con una **MULTA** de 2.115 UIT, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificada por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, (en adelante RLGP), al haber impedido las labores de fiscalización, el día 02/10/2018.

Cabe señalar que, la Resolución Directoral N° 2541-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 24/08/2021, no fue objeto de impugnación administrativa, en consecuencia, quedo firme la sanción impuesta en todos sus extremos, quedando agotada la vía administrativa.

Mediante la Resolución Directoral N° 2829-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 01/10/2021, se declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de aplicación de Retroactividad Benigna como excepción al Principio de Irretroactividad previsto en el numeral 5) del artículo 248° del TUO de la LPAG, presentada por **JOSE WALTER PAIVA HUAMANCHUMO**, identificado con D.N.I N° 16775806, respecto de la sanción impuesta con Resolución Directoral N° 2541-2021-PRODUCE/DS-PA.

Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del RFSAPA, señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia².

¹ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

² **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.



El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE³ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.



Mediante el escrito de Registro N° 00062700-2021 de fecha 13/10/2021, el señor **JOSE WALTER PAIVA HUAMANCHUMO** (en adelante, el **administrado**) ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 2541-2021-PRODUCE/DS-PA, para ello, ha realizado el depósito de **S/ 931.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)** con *voucher* de depósito N° 0793598 de fecha 11/10/2021, en la cuenta corriente N° 00-000-296252 del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación.

En razón a la solicitud presentada por el **administrado** y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta al administrado no ha sido materia de fraccionamiento u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que el **administrado** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.

En ese sentido el **administrado** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁴.

En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2021 es de S/ 4 400.00 y que el total de la multa impuesta es de **2.115 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 9,306.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES)** por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.2115 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 930.60 (NOVECIENTOS TREINTA CON 60/100 SOLES)**⁵. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

Al realizar la liquidación se tiene que el **administrado** tiene una deuda por la suma de **S/ 8,442.13⁶ (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 13/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	12/12/2021	469.00
2	12/01/2022	469.00
3	12/02/2022	469.00
4	12/03/2022	469.00
5	12/04/2022	469.00
6	12/05/2022	469.00
7	12/06/2022	469.00
8	12/07/2022	469.00
9	12/08/2022	469.00
10	12/09/2022	469.00
11	12/10/2022	469.00

³ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁴ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

⁵ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por el **administrado**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2021, que asciende a la suma de S/ 4 400.00, conforme al DS. N° 392-2020-EF.

⁶ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 11/11/2021, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al 12/11/2021. Asimismo, cabe precisar que el proceso de ejecución coactiva viene siendo tramitado en el expediente coactivo N° 1695-2021.



Resolución Directoral

N°3101-2021-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de noviembre del 2021

12	12/11/2022	469.00
13	12/12/2022	469.00
14	12/01/2023	469.00
15	12/02/2023	469.00
16	12/03/2023	469.00
17	12/04/2023	469.00
18	12/05/2023	469.13
TOTAL		S/ 8,442.13

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentada por **JOSE WALTER PAIVA HUAMANCHUMO** identificado con D.N.I N°16775806, sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 2541-2021-PRODUCE/DS-PA, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en dieciocho (18) cuotas, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a **JOSE WALTER PAIVA HUAMANCHUMO** que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oec@produce.gob.pe.

Artículo 4°.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



MIRELLA IRMA ALEMAN VILLEGAS
Directora de Sanciones – PA (s)

